



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

sancionan con fuerza de Ley:

**EMERGENCIA EN EL SECTOR LECHERO EN EL AMBITO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

ARTICULO 1°: Declárase la emergencia en el sector de lecherías en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de sobrellevar la difícil situación económica y productiva en la que se ve inmerso el sector.

A los efectos de la aplicación de la presente ley, la declaración de emergencia tendrá una duración de 1 (un) año, contado a partir de su entrada en vigencia, pudiendo ser éste prorrogado por la Cámara de Diputados y el Senado por igual plazo en caso de verificarse que las causales que justifican la emergencia no han cesado.

ARTICULO 2°: Crease el Observatorio Provincial de la Lechería, que tendrá por función:

- Recopilar y elaborar estadísticas sobre precios y volúmenes de producción y de comercialización en toda la cadena láctea.
- Sobre la base de esquemas de costos, establecer un precio de referencia para cada etapa clave de la cadena, en particular para el precio pagado al tambero.

ARTICULO 3°: Formarán parte del Observatorio Provincial de la lechería:

- a) Dos representantes del Ministerio de Producción de la Provincia, uno de ellos cumplirá la función de presidente del Observatorio.
- b) Un representante del Ministerio de Agroindustria de la Provincia.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

- c) Dos representantes de las organizaciones que comprenden a los tamberos, uno de ellos al menos deberá representar a pequeños y/o medianos tamberos.
- d) Dos representantes de la industria, uno de ellos al menos del sector cooperativo.
- e) Dos representantes del sector de la comercialización.
- f) Un representante de los trabajadores.
- g) Un representante de los consumidores.
- h) Tres representantes del Poder Legislativo Provincial.
- i) Dos representantes del Ministerio de Agroindustria Nacional, uno de ellos al menos del INTA.

ARTICULO 4°: Créase el Fondo Provincial de Lechería (FPL), que se compondrá de:

- La Asignación Presupuestaria determinada por el Ley de presupuesto provincial.
- Recursos provenientes de convenios de préstamos que celebrara el Gobierno Provincial con organismos de crédito nacionales o internacionales.
- Otros fondos que el Poder Ejecutivo Provincial pudiera determinar para este destino.

ARTICULO 5°: El destino del FPL será el siguiente:

- a) Brindar una asistencia económica a los tamberos que procesen menos de 3000 litros por día, de 30 ctvos por litro, de manera de complementar el esquema planteado por el Gobierno Nacional.
- b) Asistir a proyectos de inversión para aumentar la producción primaria, el agregado de valor y la organicidad competitiva y cooperativa de los actores del sistema lácteo.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

- c) Brindar apoyo tecnológico y capacitación a los sectores cooperativos y de los pequeños productores tamberos, de las pequeñas y medianas industrias y de las cooperativas industriales.
- d) Promover la creación de nuevos tambos y organizaciones cooperativas en la producción primaria e industrial, la consolidación de cuencas lecheras, la logística de recolección y tratamiento de leche, la regularización sanitaria, fiscal, laboral, previsional y todo aquello que promoviera el desarrollo local o regional.
- e) Promover los sistemas y circuitos de distribución y comercialización micro-regional y/o provincial.
- f) Promover los sistemas de compra nacional, provincial y municipal para con los circuitos de producción, agregado de valor y comercialización que se adecuen a los objetivos de la presente ley.
- g) Crear u optimizar mecanismos de promoción para el consumo de los productos lácteos

ARTICULO 6°: La Dirección Provincial de Lechería de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Agroindustria será la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

ARTICULO 7°: El Ministerio de Agroindustria garantizará las erogaciones destinadas a cubrir los subsidios del Artículo 5°.

ARTICULO 8°: La emergencia establecida y las herramientas creadas en la presente ley serán de aplicación inmediata. La reglamentación de la misma no implicará perjuicios para el sector comprendido en la presente ley.

ARTICULO 9°: Autorícese al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

ARTICULO 10°: Invítese a los municipios a adherir a la presente ley y sancionar para el ámbito de sus exclusivas competencias normas de similar tenor a la presente.

ARTICULO 11° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SANTIAGO E. REVORA
Diputada - F-P-V
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente,

La industria láctea ocupa el tercer puesto dentro de las industrias alimenticias, y participa en un 12 por ciento del producto bruto del sector alimentario. En otros aspectos, aporta el 2,1 por ciento de fuentes de empleo, el 2,1 de exportaciones y el 5,4 del valor bruto de producción. A grandes rasgos, se considera a la industria láctea argentina como una actividad medianamente concentrada.

Las nueve empresas líderes acumulan alrededor del 51 por ciento de la recepción de leche en el país el 73 por ciento del valor de producción, el 62 de los puestos de trabajo y el 65 del valor agregado. Las empresas más chicas mantienen cierta raigambre familiar más allá de que se aplicaron avances tecnológicos.

La cadena productiva encuentra su mayor demanda en el mercado interno, siendo la exportación desarrollada en el último tiempo. Dada su importancia y su dinamismo, donde conviven grandes, medianas y pequeñas empresas de producción primaria e industrial, es un motor fundamental para varias economías regionales.

Conforme afirman expertos¹ en la materia el año 2016 ha sido de crisis para la lechería, siendo las bases de las políticas agropecuarias adoptadas por los Ejecutivos nacional y provincial, la eliminación de los derechos de exportación y la implementación de medidas desreguladoras en cuanto a comercio exterior y comercio interno. Estas políticas se dan en un contexto devaluatorio, lo que no resulta un detalle menor.

¹ Revista Digital Desarrollo Industrial y Agropecuario, Año 1, Numero 1, Diciembre de 2016, "Lechería en tiempos de Macri" de Javier Rodríguez y Paula Rodríguez.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Las ventas al exterior cayeron con respecto a las lecherías: en el primer trimestre de 2016 el valor de las exportaciones fue el peor de los últimos ocho años, debido a la quita de derechos de exportación y la devaluación, que generaron una fuerte suba de precios de los insumos para la alimentación del ganado y no se ha tomado medida alguna al respecto.

El maíz y el resto de los granos ajustan su precio de forma casi inmediata a las variaciones del tipo de cambio y de los derechos de exportación, al contrario de la lechería, donde más del 85% de su producción se destina al mercado interno. La pérdida de rentabilidad hizo que muchos tambos entraran en una profunda crisis donde no pueden afrontar ni siquiera los costos directos. Ello también debido a que la rentabilidad del maíz y de la soja mejoraron en el último año por lo que se multiplican los procesos de reconversión hacia estos cultivos.

Por otro lado, en lo que respecta a política de precios, mientras los precios que el consumidor paga se incrementaron notablemente, los recibidos por el productor se estancaron o incluso retrocedieron. Así, el precio promedio de la leche al productor que en 2015 fue de \$3, en febrero de 2016 se ubicó en torno a \$2,70. En ese contexto, el aumento del subsidio de 30 a 40 centavos por litro de leche resulta insuficiente para compensar la pérdida de rentabilidad.

En cuanto a la demanda, la devaluación junto con la eliminación de herramientas de control de precios, generó una inflación que destruyó el poder adquisitivo de la población, incluso en lo que respecta a la leche siendo un alimento básico e imprescindible de la canasta familiar.

La producción de leche lleva acumulada hasta octubre de 2016 una caída del 12% con respecto al mismo período de 2015. De esta manera, la producción apenas alcanzaría los 10.000 millones de litros, la cifra más baja desde el año 2009. La caída de la producción



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

en Buenos Aires ha sido sostenida a lo largo del año, acumulando al mes de octubre una caída de la producción del 9,3%.

El Observatorio de la Cadena Láctea Argentina (OCLA) creado por el mismo Ministerio de Agroindustria, presentó el segundo informe de coyuntura en febrero de este año en el que se advierte la crítica situación de la actividad lechera en el país². El reporte estima que se cerraron 460 tambos, lo que representa una caída del cuatro por ciento en relación a los que había en 2015; esta variación duplica la tasa promedio de los últimos años, que estuvo entre 1,5 y 2 por ciento de pérdidas anuales de establecimientos.

Según el OCLA, la producción de leche en 2016 llegó a 9.895 millones de litros de leche, lo que significa una caída del 12,5% respecto al valor de 11.314 alcanzado en 2015. Esto repercutió en la facturación, siendo que durante 2016 hubo una "fuerte caída en la facturación (por precio y volumen), estimada en unos 600 mil pesos para el tambo medio en unos 180 días".

En cuanto a la demanda agregada, las exportaciones cayeron un 28,1% y el consumo total un 5,2%. El consumo doméstico per cápita cayó de 214 litros en 2015 a 201 litros en 2016 (-6,1%). La composición mercado interno/exportación pasó de 80/20 en 2015 a un 83/17 en 2016. En el acumulado enero-diciembre la merma interanual alcanzó al 2,7% en toneladas, que llega a casi el -4% si se expresa en litros equivalentes totales y a -5,1% si se expresa en litros equivalentes per cápita.

En 2016 se exportaron 1.647 millones de litros equivalentes (-27% respecto a 2015), que representaron el 16,6% del destino de la producción total (la menor participación de los últimos 13 años). Las toneladas exportadas fueron de 300.724 por un valor de US\$ 816

² Observatorio de la Cadena Láctea Argentina (OCLA), Informe de Coyuntura N° 002 - Febrero 2017. Disponible en <http://www.ocla.org.ar/contents/news/details/10110101-informe-de-coyuntura-n-002-febrero-2017>



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

millones de dólares, un 9,5% y 27,4% menos que en 2015, respectivamente. Las exportaciones de leche en polvo acumularon 135.297 toneladas (-16,7% respecto a 2015) con un valor promedio de US\$ 2.596 por tonelada (-24,4% respecto a 2015).

A más de un año de Gobierno de los Ejecutivos Nacional y Provincial, no se vislumbra ningún tipo de medidas que tiendan a revertir esta situación del sector, sino que se profundizará el plan de ajuste y desregulación que se viene llevando a cabo, con la consecuente pérdida de puestos de trabajo y agravamiento del sector lechero.

Por ello, se proponen las medidas contempladas en el presente proyecto, que se basan en dos ejes concretos: por un lado la observación de precios y la intervención en la cadena de producción, y por otro lado herramientas directas para beneficiar al sector, a través de creación de programas que impulsen y hagan sostenible la producción.

Habiendo quedado en evidencia la complicada situación del sector lechero frente a las medidas adoptadas por los Gobiernos Nacional y Provincial, solicito a las Diputadas y los Diputados, la aprobación del presente proyecto de Ley.

SANTIAGO E. REVORA
Diputado F.P.V.
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires